

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Solicitud de Aprehensión y Entrega de bien objeto de garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. contra MARIA DEL CARMEN GUIZA GONZALEZ. Rad. No. 110014003020-2020-00068 00

La entidad financiera FINANZAUTO S.A. actuando a través de apoderado judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA en contra de MARIA DEL CARMEN GUIZA GONZALEZ, con el fin de que éste le haga entrega del vehículo de placa UTN 777, teniendo en cuenta el contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) visto a folio 2 a 5 del expediente.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2° y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO que por conducto de apoderado formula FINANZAUTO S.A. en contra de MARIA DEL CARMEN GUIZA GONZALEZ, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de MARIA DEL CARMEN GUIZA GONZALEZ y a favor de la entidad FINANZAUTO S.A:

Vehículo de Placa:	UTN 777
Marca y Línea:	CHEVROLET SAIL
Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2015
Motor:	LCU*143130213*
Servicio:	PARTICULAR
Color:	ROJO VELVET

OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, previniendo que una vez aprehendido el vehículo deberá ponerlo de manera inmediata a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. en los parqueaderos que se indican en la solicitud de aprehensión y entrega.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.594.496 de Bogotá y T.P.A. No.82.252 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.081 Hoy catorce (14) de
diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a604ea9ebc4298ed119bb5ab41e49a86a943bd16db9fa2dd84ba4c675419998

Documento generado en 14/12/2020 06:25:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**